

ORDENANZA

Ordenanza Número 6

(Proyecto Núm. 5)

Presentada por: Administración

Serie 2023-2024

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 26, SERIE 1981-82, NÚMERO 84, SERIE 1987-88, Y LA NÚMERO 21, SERIE 2003-04, CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR REGLAMENTO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE BECAS POR DESEMPEÑO ACADÉMICO, A ESTUDIANTES EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL ELEMENTAL, INTERMEDIA, SUPERIOR Y VOCACIONAL, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 1.010 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: De acuerdo con el Artículo 1.010(q), de la Ley Num.107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, los municipios están autorizados a desarrollar programas de bienestar general y crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin.

Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, tiene el deber de desarrollar los programas que promueven el bienestar general de la comunidad.

Por cuanto: Es necesario fomentar la conducta ejemplar y el desempeño académico entre los estudiantes de Puerto Rico y en especial de nuestra ciudad de Guaynabo para que continúen hasta niveles pregrado, graduado, post grado y que en el futuro sean ciudadanos con mejores oportunidades en el mercado laboral.

Por cuanto: Consciente de esta realidad, el Gobierno Municipal de Guaynabo desea proveer ayuda económica a aquellos niños y jóvenes que demuestren conducta ejemplar y aptitud especial por sus estudios escolares, fomentando así el que puedan continuar los mismos.

Por cuanto: El Gobierno Municipal de Guaynabo reconoce, además, que, al desarrollar esta ayuda, se contribuye al mejoramiento del acceso a la educación, que propende, entre otras cosas, a mejorar y profesionalizar la mano de obra para beneficio de las industrias de nuestro pueblo.

Por cuanto: La Administración Municipal considera que al propiciar estos medios y facilidades hace una inversión a cambio de la cual la comunidad ha de recibir el beneficio directo de los servicios de tales personas.

Por cuanto: La Comisión de Asuntos Municipales analizó y evaluó las disposiciones propuestas en esta ordenanza, habiendo rendido un informe de fecha 28 de agosto de 2023.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra: Derogar la Ordenanza Número 26, Serie 1981-82, la Ordenanza Número 84, Serie 1987-88, y la Ordenanza Número 21, Serie 2003-04.

SECCIÓN 2da: Adoptar, como por la presente se adopta, el Reglamento del Programa de Becas Municipales por Desempeño Académico para estudiantes de nivel elemental, intermedio, superior y vocacional del sistema público de enseñanza, conforme con los principios antes expuestos:

ARTÍCULO I – Administración y Adjudicación

- A. La adjudicación de las becas municipales se llevará a cabo por un Comité compuesto por el Director(a) del Departamento de Servicios a

la Familia o su representante, Coordinador(a) del Programa de Servicios a la Juventud, el(la) Secretario(a) Auxiliar del Distrito Escolar de Guaynabo o su representante y un miembro electo de la comunidad.

- B. El procesamiento de las becas municipales estará a cargo del personal del Programa de Servicios a la Juventud.
- C. Las solicitudes de beca deberán ser presentadas en la Oficina del Programa de Servicios a la Juventud en o antes del último día laborable del mes de septiembre del mismo año en el que el estudiante finalizó el año escolar con el índice académico que lo cualifica para recibir la beca.
- D. El Programa de Servicios a la Juventud redactará un acta con el resumen de los asuntos discutidos, las becas adjudicadas y las becas denegadas en su reunión de adjudicación.
- E. El Programa de Servicios a la Juventud convocará a una reunión de adjudicación cuando todas las solicitudes de becas hayan sido procesadas y estén listas para adjudicación o ratificar su denegación.

ARTÍCULO II – Tipos de Becas a Conceder

Teniendo en cuenta los objetivos enumerados en la exposición de motivos de la ordenanza que aprueba el Reglamento, se podrá conceder a los niños y jóvenes, a discreción de la aprobación del Director(a) o su representante del Departamento de Servicios a la Familia, con los siguientes tipos de becas:

- 1- Hospedaje
- 2- Transportación
- 3- Pago de matrícula
- 4- Pago de libros y material didáctico
- 5- Ropa, zapatos y gastos misceláneos
- 6- Cualquier combinación de estas

El monto establecido de la beca por año escolar y nivel educativo es el siguiente, sujeto a la disponibilidad de fondos:

- \$70.00 para estudiantes de Nivel Elemental.
- \$90.00 para estudiantes de Nivel Intermedio.
- \$120.00 para estudiantes de Nivel Superior y Vocacional.

ARTÍCULO III – Requisitos de Elegibilidad

- A. Se deberá cumplimentar una solicitud de beca municipal la cual contendrá la información básica necesaria para identificar al estudiante y su composición familiar. En la misma el Consejero(a), Trabajador(a) Social o el Director(a) de la escuela certificará el índice académico y será acompañada de documentos para el Expediente del Becario.
- B. Se establece como escala de evaluación la escala puntual y la clasificación de grados por nivel utilizada en el sistema de enseñanza pública del Gobierno de Puerto Rico.
- C. Haber completado el tercer grado o un grado mayor con los promedios establecidos en los incisos D y E.
- D. Los estudiantes deberán tener un índice académico de no menos de 3.50 en el último grado alcanzado al momento de solicitar la beca por primera vez.

- E. Los estudiantes deberán tener un índice académico de no menos de 3.40 en el último grado alcanzado al momento de solicitar la beca por segunda o más ocasiones consecutivas.
- F. Todo estudiante que no solicite la beca consecutivamente, por cualquier razón, se considerará aplicable el promedio del inciso D de este artículo.
- G. Deberá ser residente del Municipio de Guaynabo y estudiante de un plantel Escolar dentro de la jurisdicción del mismo, excepto los estudiantes a nivel vocacional que podrán cursar estudios en cualquier municipio colindante (San Juan, Bayamón, Cataño, Aguas, Buenas y Caguas).
- H. Estudiantes que obtuvieron el índice académico en un plantel escolar dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaynabo y comenzaron un nuevo año escolar en una escuela en un municipio colindante, podrán solicitar la beca siempre y cuando mantengan su residencia dentro del Municipio de Guaynabo.
- I. Estudiantes de un mismo núcleo familiar que cumplan con lo establecido en este reglamento podrán recibir la beca municipal.

ARTÍCULO IV – Expediente del Becario

- A. El Programa de Servicios a la Juventud mantendrá un expediente por cada becario que haya solicitado el servicio con la siguiente información o documentos:
 - i. Solicitud de la Beca
 - ii. Informe de Notas e Índice Académico
 - iii. 2 fotos 2x2
 - iv. Evidencia de lugar de residencia
 - v. Cualquier otro documento que el Programa de Servicios a la Juventud entienda pertinente para la identificación de la identidad o alguno de los requisitos para recibir la beca tales como y sin limitarse a contratos de arrendamiento, declaraciones juradas, documentos sobre custodia, etc.

ARTÍCULO V – Información de Becarios

- A. El Programa de Servicios a la Juventud llevará a cabo las investigaciones que entienda necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos sin limitarse a verificación de residencia, verificación de expediente escolar del estudiante, entre otros.
- B. Los candidatos cualificados se mantendrán en un registro electrónico de estudiantes elegibles que será actualizado por el Programa de Servicios a la Juventud en conjunto con el Departamento de Informática.

ARTÍCULO VI – Revocación de la Beca

- A. La beca podrá ser revocada cuando el solicitante provea información incorrecta o falsa con la intención de obtener beneficio a los que no tiene derecho o no cumple con los requisitos para ello.
- B. La beca podrá ser revocada cuando el solicitante dejare de cumplir con alguno de los requisitos de este reglamento. Para este fin, el Programa de Servicios a la Juventud mantendrá documentado todo lo relacionado a cualquier revocación de beca que ocurra.

ARTÍCULO VII – Responsabilidad de Padre, Madre, Encargado

y del Estudiantes de 18 años o más

- A. El padre, madre o encargado de cualquier becario menor de 18 años, será responsable de completar la solicitud de beca y entregarla con todos los documentos dispuestos en este reglamento a la Oficina del Programa de Servicios a la Juventud.
- B. Los estudiantes de 18 años o más podrán cumplimentar la solicitud de beca siempre y cuando sea para beneficio propio. Estos serán responsables de completarla y entregarla con todos los documentos dispuestos en este reglamento a la Oficina del Programa de Servicios a la Juventud.

ARTÍCULO VIII – Emisión de la Beca

- A. Las becas se emitirán a los estudiantes en una sola nómina de pago durante el mes de noviembre, previo a la semana de Acción de Gracias, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO IX – Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Fue aprobado mediante la Ordenanza Número __, Serie 2023-2024, y firmado por el Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día __ de _____ de 2023.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

SECCIÓN 3ra: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 29 de agosto de 2023.



Idis Mabel Vélez Romero
Presidente en funciones



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de Agosto de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES POR DESEMPEÑO ACADÉMICO

NÚMERO: 2310

Fecha: 12 de septiembre de 2023

Aprobado: Lcdo. Omar J. Marrero Díaz

Secretario de Estado

Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Artículo I - Administración y Adjudicación	1
Artículo II - Tipos de Becas a Conceder	1
Artículo III – Requisitos de Elegibilidad	2
Artículo IV – Expediente del Becario	2
Artículo V – Información de Becarios	3
Artículo VI – Revocación de la Beca	3
Artículo VII - Responsabilidad del Padre, Madre, Encargado y del Estudiante de 18 Años o Más	3
Artículo VIII – Emisión de la Beca	3
Artículo IX - Vigencia	3

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES POR DESEMPEÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO I – Administración y Adjudicación

- A. La adjudicación de las becas municipales se llevará a cabo por un Comité compuesto por el Director(a) del Departamento de Servicios a la Familia o su representante, Coordinador(a) del Programa de Servicios a la Juventud, el(la) Secretario(a) Auxiliar del Distrito Escolar de Guaynabo o su representante y un miembro electo de la comunidad.
- B. El procesamiento de las becas municipales estará a cargo del personal del Programa de Servicios a la Juventud.
- C. Las solicitudes de beca deberán ser presentadas en la Oficina del Programa de Servicios a la Juventud en o antes del último día laborable del mes de septiembre del mismo año en el que el estudiante finalizó el año escolar con el índice académico que lo cualifica para recibir la beca.
- D. El Programa de Servicios a la Juventud redactará un acta con el resumen de los asuntos discutidos, las becas adjudicadas y las becas denegadas en su reunión de adjudicación.
- E. El Programa de Servicios a la Juventud convocará a una reunión de adjudicación cuando todas las solicitudes de becas hayan sido procesadas y estén listas para adjudicación o ratificar su denegación.

ARTÍCULO II – Tipos de Becas a Conceder

Teniendo en cuenta los objetivos enumerados en la exposición de motivos de la ordenanza que aprueba el Reglamento, se podrá conceder a los niños y jóvenes, a discreción de la aprobación del Director(a) o su representante del Departamento de Servicios a la Familia, con los siguientes tipos de becas:

- 1- Hospedaje
- 2- Transportación
- 3- Pago de matrícula
- 4- Pago de libros y material didáctico
- 5- Ropa, zapatos y gastos misceláneos
- 6- Cualquier combinación de estas

El monto establecido de la beca por año escolar y nivel educativo es el siguiente, sujeto a la disponibilidad de fondos:

\$70.00 para estudiantes de Nivel Elemental.

\$90.00 para estudiantes de Nivel Intermedio.

\$120.00 para estudiantes de Nivel Superior y Vocacional.

ARTÍCULO III – Requisitos de Elegibilidad

- A. Se deberá cumplimentar una solicitud de beca municipal la cual contendrá la información básica necesaria para identificar al estudiante y su composición familiar. En la misma el Consejero(a), Trabajador(a) Social o el Director(a) de la escuela certificará el índice académico y será acompañada de documentos para el Expediente del Becario.
- B. Se establece como escala de evaluación la escala puntual y la clasificación de grados por nivel utilizada en el sistema de enseñanza pública del Gobierno de Puerto Rico.
- C. Haber completado el tercer grado o un grado mayor con los promedios establecidos en los incisos D y E.
- D. Los estudiantes deberán tener un índice académico de no menos de 3.50 en el último grado alcanzado al momento de solicitar la beca por primera vez.
- E. Los estudiantes deberán tener un índice académico de no menos de 3.40 en el último grado alcanzado al momento de solicitar la beca por segunda o más ocasiones consecutivas.
- F. Todo estudiante que no solicite la beca consecutivamente, por cualquier razón, se considerará aplicable el promedio del inciso D de este artículo.
- G. Deberá ser residente del Municipio de Guaynabo y estudiante de un plantel Escolar dentro de la jurisdicción del mismo, excepto los estudiantes a nivel vocacional que podrán cursar estudios en cualquier municipio colindante (San Juan, Bayamón, Cataño, Aguas, Buenas y Caguas).
- H. Estudiantes que obtuvieron el índice académico en un plantel escolar dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaynabo y comenzaron un nuevo año escolar en una escuela en un municipio colindante, podrán solicitar la beca siempre y cuando mantengan su residencia dentro del Municipio de Guaynabo.
- I. Estudiantes de un mismo núcleo familiar que cumplan con lo establecido en este reglamento podrán recibir la beca municipal.

ARTÍCULO IV – Expediente del Becario

- A. El Programa de Servicios a la Juventud mantendrá un expediente por cada becario que haya solicitado el servicio con la siguiente información o documentos:
 - i. Solicitud de la Beca
 - ii. Informe de Notas e Índice Académico
 - iii. 2 fotos 2x2
 - iv. Evidencia de lugar de residencia
 - v. Cualquier otro documento que el Programa de Servicios a la Juventud entienda pertinente para la identificación de la identidad o alguno de los requisitos para recibir la beca, tales como y sin limitarse a contratos de arrendamiento, declaraciones juradas, documentos sobre custodia, etc.

ARTÍCULO V – Información de Becarios

- A. El Programa de Servicios a la Juventud llevará a cabo las investigaciones que entienda necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos sin limitarse a verificación de residencia, verificación de expediente escolar del estudiante, entre otros.
- B. Los candidatos cualificados se mantendrán en un registro electrónico de estudiantes elegibles que será actualizado por el Programa de Servicios a la Juventud en conjunto con el Departamento de Informática.

ARTÍCULO VI – Revocación de la Beca

- A. La beca podrá ser revocada cuando el solicitante provea información incorrecta o falsa con la intención de obtener beneficio a los que no tiene derecho o no cumple con los requisitos para ello.
- B. La beca podrá ser revocada cuando el solicitante dejare de cumplir con alguno de los requisitos de este reglamento. Para este fin, el Programa de Servicios a la Juventud mantendrá documentado todo lo relacionado a cualquier revocación de beca que ocurra.

ARTÍCULO VII – Responsabilidad de Padre, Madre, Encargado
y del Estudiantes de 18 años o más

- A. El padre, madre o encargado de cualquier becario menor de 18 años, será responsable de completar la solicitud de beca y entregarla con todos los documentos dispuestos en este reglamento a la Oficina del Programa de Servicios a la Juventud.
- B. Los estudiantes de 18 años o más podrán cumplimentar la solicitud de beca siempre y cuando sea para beneficio propio. Estos serán responsables de completarla y entregarla con todos los documentos dispuestos en este reglamento a la Oficina del Programa de Servicios a la Juventud.

ARTÍCULO VIII – Emisión de la Beca

- A. Las becas se emitirán a los estudiantes en una sola nómina de pago durante el mes de noviembre, previo a la semana de Acción de Gracias, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO IX – Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Fue aprobado mediante la Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024, y firmado por el Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 30 de Agosto de 2023.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 26, SERIE 1981-82, NÚMERO 84, SERIE 1987-88, Y LA NÚMERO 21, SERIE 2003-04, CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR REGLAMENTO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE BECAS POR DESEMPEÑO ACADÉMICO, A ESTUDIANTES EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL ELEMENTAL, INTERMEDIA, SUPERIOR Y VOCACIONAL, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 1.010 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de agosto de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani

Gabriela M. Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Joaquín Rosado Morales y el Hon. Gabriel A. Báez Lozada.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de agosto de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 31 de agosto de 2023,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria